

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de 15 de junio de 2021, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, BOPA del 21/06/2021.

Segundo.—Por Resolución de 14 de febrero de 2025, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, extracto publicado en el BOPA del 27/02/2025.

Tercero.—En el Presupuesto de Gastos del Principado de Asturias para 2025, aprobado por la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, figura un crédito inicial de 262.202 € en la aplicación 1706.622C.486.009, destinado al cumplimiento de la finalidad expresada en el párrafo anterior.

Como consecuencia de la reestructuración orgánica operada por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, la codificación de dicha aplicación presupuestaria ha pasado a ser 1404.622C.486.009.

Cuarto.—Reunida la Comisión de Valoración el día 23 de junio de 2025, a la vista de la cuantía total de las subvenciones solicitadas y de la cuantía destinada a este fin, se propone la concesión de subvenciones a los siete proyectos pertenecientes a las asociaciones de comerciantes relacionadas en el cuadro anexo I Relación de Beneficiarios con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.009, siendo el importe global de la concesión de 55.036,00 euros.

Los solicitantes relacionados en el anexo I han aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Asimismo, se acordó proponer la no concesión de subvención a la solicitud que figura en el Anexo II Cuadro Relación de Solicitudes no Concedidas por las razones indicadas en el mismo.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial y apoyo a la digitalización del pequeño comercio, establecidas en la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 15 de junio de 2021, BOPA del 21/06/2021, y en la convocatoria efectuada por Resolución de 14 de febrero de 2025, extracto publicado en el BOPA del 27/02/2025.

Segundo.—La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE n.º 2831, de 15/12/2023) y, en consecuencia, a lo largo de un período de tres ejercicios fiscales, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000 € como importe de la ayuda de mínimos.



Cuarto.—El artículo 12, apartado 1.º, del Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones dispone que “las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios en un único pago, previa justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.

Quinto.—De conformidad con la convocatoria y con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero. – Conceder subvención y disponer un gasto por importe de 55.036,00 € (cincuenta y cinco mil treinta y seis euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.622C.486.009 del presupuesto vigente a favor de los siete beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.—El plazo para justificar el gasto efectuado concluirá el 30 de septiembre de 2025. Los beneficiarios están obligados a la entrega de la documentación justificativa de la subvención. El contenido de la cuenta justificativa de estas ayudas vendrá formado por la documentación detallada en las bases reguladoras.

La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T02.

Tercero.—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las obligaciones enumeradas en las bases reguladoras.

Cuarto.—Denegar la concesión de subvención a la entidad solicitante relacionada en el anexo II por las causas que se señalan en el mismo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de julio de 2025.—El Consejero de Ciencia, Industria y Comercio, Borja Sánchez García.—Cód. 2025-06255.

Anexo I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F.	PROYECTO	PUNTUACIÓN				%	SUBVENC. DINAMIZACIÓN	SUBVEN. DIGITALIZACIÓN	TOTAL SUBVENCIÓN
				Calidad Proyecto	Calidad presupuesto	Calidad cumplimiento	TOTAL				
AYUD/2025/6014	UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33614108	PROMOCION COMERCIAL ZONA COMERCIAL LANGREO	35	35	30	100	70	9.416,00		9.416,00
AYUD/2025/6015	UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33614108	PROMOCION COMERCIAL ZONA MONTAÑA CENTRAL: MIERES ALLER	35	35	30	100	70	9.995,00		9.995,00
AYUD/2025/6017	UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33614108	PROMOCION COMERCIAL ZONA COMERCIAL LUANCO	35	35	30	100	70	7.087,00		7.087,00
AYUD/2025/6020	UNION DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	G33614108	PROMOCION COMERCIAL ZONA COMERCIAL OVIEDO	35	35	30	100	70	13.624,00		13.624,00
AYUD/2025/6125	ASOCIACION COMERCIO LOCAL SIERO	G74258989	DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	35	35	30	100	70	4.712,00		4.712,00



AYUD/2025/6174	UNION DE COMERCIALES DE AVILES Y COMARCA	G33085010	TARJETA DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES "Aquí Vuelvo"	35	35	30	100	70	6.177,00		6.177,00
AYUD/2025/11270	ASOCIACION COMERCIO LOCAL SIERO	G74258989	ASESORÍAS DIGITALES - DIGITALIZACIÓN	35	35	30	100	70	0	4.025,00	4.025,00
TOTALES		51.011,00	4.025,00	55.036,00							

Anexo I
RELACIÓN DE SOLICITUDES NO CONCEDIDAS

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F.	PROG./PROY.	CAUSA DENEGACIÓN
AYUD/2025/6130	ASOCIACION DISEÑO Y MODA DE ASTURIAS	G74104407	PASARELA LAURITA LAUREADA	Incumplimiento del artículo 10.3 de las BB.RR.: no podrán alcanzar la condición de beneficiarias, las asociaciones y agrupaciones actuantes en municipios donde se encuentre implantado un Plan Estratégico de Comercio o un Plan Estratégico de Comercio y Turismo.